

AHV/mpm

Sesión Ordinaria número 35

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas y cinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. Ana de las Heras Valer.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

Excusa su asistencia D. Carlos Martínez Mínguez.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE AGOSTO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA "URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA RONDA DEL DUERO, TRAMO III" A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U.

Examinada la Certificación de Liquidación, correspondiente a la obra de "Urbanización Parcial de la Ronda del Duero, Tramo III", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mpm

Aprobar la Certificación de Liquidación, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U., por un importe de cuarenta y siete mil novecientos seis euros con cincuenta y tres céntimos (47.906,53 €), IVA incluido.

3º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR BOMBEROS DEL S.E.I.S. CONTRA LAS BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE CABO DEL S.E.I.S PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Visto el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D.... contra las bases referenciadas en el título de este acuerdo.

Visto el informe emitido por el Jefe del departamento de Recursos Humanos de fecha 18 de agosto del actual, del siguiente tenor literal:

“FUNDAMENTOS.

PRIMERO.- Los interesados alegan, en primer lugar, que no sea reconocido como mérito para el concurso el haber ejercido como Sargento, pues bien debemos señalar que la cláusula IV.5 del Acuerdo regulador de funcionarios, señala en su apartado cuarto “Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores específicos en relación con la Subescala, Servicio, categoría o puesto al que se opte, **que deberán determinarse en cada convocatoria**” En este sentido el acuerdo regulador deja a discreción del Ayuntamiento los méritos que se deben incluir o no. A mayores señalar que no existe disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico que obligue al Ayuntamiento valorar el ejercicio de labores de superior categoría al puesto al que se aspira.

El artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local señala *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal*” La legislación otorga al Alcalde la potestad discrecional de aprobar las bases del proceso selectivo, dentro de los parámetros legales establecidos en el Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDO.- Respecto a las otras titulaciones académicas (postgrado, Master...) es lógico pensar que el Acuerdo regulador se refiera de titulaciones obtenidas una vez obtenido un grado, o licenciatura, simplemente lo que se ha querido es concretar de manera explícita lo que se entiende por postgrado, Master..., ya que actualmente hay

AHV/mpm

cursillos, adendas, seminarios denominados "master" que nada tiene que ver con una formación académica como tal. En cualquier caso, y visto el Acuerdo regulador, y visto que los interesados hacen objeción al cumplimiento estricto del mismo, se procede a eliminar el requisito de acceso con "título universitario".

TERCERO.- Hay que hacer referencia a un recurso potestativo de reposición planteado por el responsable de la Unión Sindical Obrera de Castilla y León en la cual se estimó el recurso parcialmente y entre las estimaciones está precisamente eliminar la referencia del el requisito de acceso con "título universitario"

CUARTO.- Siendo las bases un acto administrativo de carácter general y por tanto objeto de recurso (art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), habiéndose presentado el recurso de reposición en debido tiempo y forma de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, y viendo que algunas de las alegaciones del recurrente, se acomodan a derecho, corresponde estimar parcialmente el recurso de reposición

QUINTO.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, es la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para resolver de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve así como en lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D... y por D... las bases y convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Cabo del SEIS pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

SEGUNDO.- Proceder a rectificar las bases y convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Cabo del SEIS pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria. en los términos señalados en los apartados segundo y tercero de los fundamentos de derecho.

AHV/mpm

TERCERO.- Proceder a la publicación de las bases rectificadas en el BOP Soria, BOCYL y extracto en BOE, a partir de la cual comenzará el plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias.

4º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL CONTRA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

El 13 de julio de 2022 se publicaron en el BOP de Soria las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA. Estas bases fueron objeto de publicación en el BOCYL en fecha de 6 de julio de 2022, así como publicación de extracto en el BOE de fecha 30 de julio de 2022

El 11 de agosto de 2022 se interpone por D... recurso potestativo de reposición contra las mencionadas bases solicitando por medio de otrosí la suspensión del procedimiento.

Visto el informe emitido por el Jefe del departamento de Recursos Humanos de fecha 17 de agosto del actual, del siguiente tenor literal:

“FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El recurso potestativo de reposición se interpone el 11 de agosto de 2022, por lo que se interpone en tiempo y forma de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015 PAC.

SEGUNDO.- El recurrente comienza en su recurso alegando una serie de normativa que no se ha incluido en la cláusula undécima de las bases recurridas, tal normativa es la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y Cuerpos de seguridad,; La Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de policías locales de Castilla y León; y el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Pues bien, al respecto hay que señalar que independiente, de no estar incluidas en esta cláusula undécima no es óbice para su cumplimiento, puesto que un acto administrativo general no puede contravenir lo establecido en una disposición normativa de rango legal, en cualquier caso y en aras de completar las bases se acepta la inclusión de dicha normativa en la cláusula undécima de las bases.

AHV/mpm

TERCERO.- Respecto a las pruebas de oposición debemos señalar que, efectivamente, el artículo 80 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el cual está incluido dentro del Capítulo III de la promoción interna no incluye entre las pruebas el reconocimiento médico señalando en su lugar la realización de *“una Memoria profesional, en los casos y condiciones señalados en el artículo 66.2 de estas Normas”*. Pues bien, el artículo 66.2 señala que *“Entre las pruebas para acceso a plazas de categorías de Inspector e Intendente se incluirá la presentación y defensa oral de una memoria profesional relacionada con el puesto a desempeñar. Esta prueba podrá ser incluida por los ayuntamientos en el acceso a las demás categorías de las escalas Técnica y Superior”*. Si bien el recurrente tiene razón y, que, por lo tanto, hay que proceder a eliminar dicha prueba de las bases por contravenir este decreto, hay que señalar que no es necesario añadir la prueba de memoria profesional puesto que esta, únicamente, es obligatoria para el Acceso a las plazas de categoría de Inspector e Intendente. En conclusión, se procede a eliminar de las bases todo lo relacionado al reconocimiento médico.

Dicho lo anterior, y visto que el interesado lo utiliza como argumento hay que señalar respecto a la obligatoriedad del reconocimiento médico anual, lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales *“El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.*

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad”. Es razonable afirmar que, para el colectivo de policías locales, por el desempeño de su servicio que pudiera poner en riesgo su salud, su vida también o la de sus compañeros o administrados, puede recogerse, tras su preceptiva negociación, la obligatoriedad de realizarlos periódicamente. Por otro lado, señalar que el derecho a la intimidad no es un derecho absoluto,

AHV/mpm

para finalmente recordar al recurrente, que a esta Excma. Corporación solamente le interesa si es Apto o no para el ejercicio de su trabajo.

CUARTO.- Respecto al certificado médico debemos señalar que efectivamente es necesario que se acredite ante esta corporación Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, Lo cierto es, que las bases exige en su cláusula segunda presentar certificado médico, antes de la realización de las pruebas físicas, y, en la cláusula tercera, también exige presentar certificado médico anexo junto a la solicitud, en este aspecto más que no ser conforme a derecho, que sí que lo es, es desproporcionado y puede llegar a ser contradictorio por lo que se procede a rectificar la cláusula segunda eliminando lo señalado en el apartado g) de la cláusula segunda sustituyéndolo por lo siguiente *“Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones”*.

QUINTO.- Respecto a la prueba de conocimientos Artículo 69 1. del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León señala que *“Consistirá en contestar por escrito a preguntas o temas relacionados con el programa de la convocatoria, pudiendo incluir además supuestos prácticos relacionados con la función policial.”* Señalando en las propias bases que *“la prueba consistirá en responder por escrito uno o varios supuestos propuestos por el tribunal, relacionados con las funciones a desarrollar”* Aunque es cierto que el recurrente interpreta correctamente la ley, también, es cierto que las bases no señalan expresamente que sean *“supuestos prácticos”*, sino simplemente supuestos, esto se apoya en la mera inclusión de un temario, ya que en caso de entender que, solamente fuese supuestos prácticos no tendría sentido añadir dicho temario. En cualquier caso, y vista la posible confusión y ambigüedad y como forma de facilitar la labor al tribunal se procede a modificar las bases de manera que queden redactadas de acuerdo a lo estipulado en el propio decreto.

SEXTO.- En cuanto al concurso señalar que las bases atienden a lo establecido en el propio Capítulo IV.5 del Acuerdo regulador si bien es cierto que existe una pequeña variación que habría que cambiar. En cuanto al concurso debemos señalar lo siguiente:

1.- El concurso vale un 40% del total del concurso-oposición y el Acuerdo señala que se valorará con un máximo de 20 puntos, por otro

AHV/mpm

lado, señala que se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,40. Lo que se ha intentado establecer en estas bases es regular el concurso de acuerdo con el Convenio colectivo y a la vez facilitar el trabajo del tribunal y de los aspirantes, aplicando tal coeficiente multiplicador en las propias bases, para evitar que el tribunal realice multiplicaciones y divisiones, de tal manera, que si multiplicas por dos los puntos que el convenio señala en cada apartado, el tribunal calificador, a la hora de valorar el concurso simplemente tiene que sumar la puntuación de méritos aportados por el aspirante. El recurrente señala que es evidente que la fase de concurso tiene un peso de 40%, lo que no implica que tenga que valer 40 puntos, pues bien, en este caso los 40 puntos sí que concuerda con el peso del 40%, cuestión diferente sería si no se hubiese multiplicado por dos las puntuaciones establecidas en el Acuerdo.

Por otro lado, no hay que olvidar, que hay que buscar la coherencia, en este sentido, si el proceso vale un total de 100 puntos, no puede ser que la oposición valga 60 puntos (o menos) y el concurso 20, puesto que el total, independientemente, de la aplicación del coeficiente multiplicador serían 80 puntos.

En conclusión, si el proceso selectivo vale 100 puntos y el concurso tiene un peso del 40% y la oposición del 60% es lógico, que el concurso valga 40 puntos, en vez de 20, y la oposición 60 puntos.

2.- Señalar que las bases de los procesos selectivos de Bomberos y Policías, son bases muy especiales, puesto que hay que tener en cuenta parámetros, circunstancias, cuestiones de organización... para el cual este capítulo IV.5 no ha pensado, esto supone, que, es muy difícil encajar los extremos señalados anteriormente a lo estipulado en el propio Acuerdo.

3.- Aunando en los anteriores argumentos debemos recordar que el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del régimen Local otorga atribuciones al Alcalde para "*aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal*". Que el propio Acuerdo regulador reglamente potestades discrecionales y de oportunidad del Alcalde, puede producir un vaciamiento competencial del todo inasumible. Por otro que el propio convenio regule cuestiones de oportunidad deja a la Mesa de Negociación conjunta con los sindicatos, sin una de las principales funciones de negociación, independientemente de que la regulación del concurso para los procesos de promoción interna fuese objeto de negociación en su día.

4.- Reforzando el argumento del punto segundo, respecto a los servicios prestados en las administraciones públicas señala el acuerdo regulador

AHV/mpm

que *"Por cada año de servicios reconocidos 0,15 puntos"* con un máximo de 6 puntos, esto supone que el trabajador lleve 40 años prestando servicios para obtener todos los puntos, el cual es del todo improbable, que ningún aspirante pueda conseguir todos esos puntos lo que lo convierte del todo en incoherente, inmotivado e incluso arbitrario vulnerando el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Dicho esto, lo cierto es que las bases ponen al mismo nivel la antigüedad y los servicios prestados en las Administraciones públicas valorándose en el mismo apartado cuando realmente, la propia esencia del Acuerdo lo separa, procediéndose a tener que valorarse los servicios prestados en las administraciones públicas dentro del apartado *"por otros méritos no incluidos en los apartados anteriores"* que en caso de las bases lo conformaría el apartado dedicado a las felicitaciones y recompensas. Por eso se procede a separar los méritos de antigüedad y los méritos de servicios prestados; procediéndose a incluir estos últimos en el apartado de felicitaciones y Recompensas.

Se procede a rebajar la puntuación máxima de las felicitaciones y recompensas a 4 puntos y se procede a valorar los servicios prestados con un máximo de 6 puntos de la siguiente manera

Oficial de policía local	0,,033 puntos mes trabajado
Servicios en Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	0,016 puntos por mes trabajado
Servicios de protección civil	0,1 por cada 100 horas de servicio

Por otro lado, el Acuerdo regulador es el que es y hay que adaptarse a lo señalado lo más posible, por lo tanto, y a pesar de que ningún aspirante va a poder acreditar 40 años de antigüedad para obtener todos los puntos por antigüedad se procede a valorarse este apartado de acuerdo a lo establecido en el convenio en total *"0,3 puntos por año trabajado con un máximo de 12 puntos"*

5.- En cuanto a los méritos por obtener una lengua extranjera señalar que si bien es una cuestión de oportunidad y no de legalidad lo cierto es que no se ha tenido en cuenta la graduación de los títulos del mismo modo que se ha hecho con los conocimientos en artes marciales suponiendo una incoherencia en las propias bases. Por todo ello se procede a graduar los méritos por idiomas de la siguiente manera:

nivel del marco común de	Puntos por Idioma
--------------------------	-------------------

AHV/mpm

referencia europea para lenguas	
B1	0,25
B2	0,50
C1	0,75
C2	1,00

SÉPTIMO.- Las bases fueron objeto de negociación en la Comisión negociadora de fecha 20 de mayo de 2022, lo cual sorprende que las organizaciones sindicales, que incluyen en sus legítimos derechos a policías locales, no señalaran nada respecto a estas cuestiones de legalidad, que a la luz de los fundamentos planteados en este recurso son de vital importancia en aras de velar por la legalidad.

OCTAVO.- El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común señala lo siguiente: "1. *La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación".*

Lo cierto es que el interesado que ha interpuesto el recurso potestativo de reposición tiene unos derechos e intereses legítimos que le pudieran generar perjuicios

Visto el recurso, también hay que señalar, que hay visos por los que las bases no se han adaptado a lo establecido en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, En este caso sería necesario dejar sin efecto la publicación del extracto en el BOE, pero visto que el plazo terminaría antes de la posibilidad de dejarlo sin efecto se procederá a abrir nuevo plazo de presentación de instancias una vez estén publicadas las bases rectificadas en el BOP Soria, BOCYL y extracto en BOE.

AHV/mpm

NOVENO.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, es la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para resolver de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.”

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición planteado por D... contra las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la cobertura en propiedad de una plaza de subinspector de la policía local del Ayuntamiento de Soria, en los términos indicados en los fundamentos jurídicos anteriores.

SEGUNDO.- Proceder a rectificar las bases del Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria en los términos señalados en los fundamentos de derecho.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las bases rectificadas en el BOP Soria, BOCYL y extracto en BOE, a partir de la cual comenzará nuevamente el plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias

CUARTO.- Conservar todas las actuaciones realizadas por los interesados en el proceso selectivo en lo referente a la presentación de solicitudes y pago de tasas por derechos de examen.

QUINTO.- Comunicar la resolución, a la parte sindical del Excmo. Ayuntamiento de Soria, a efectos de su conocimiento.

5º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ACC TIERRAQUEMADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA “VULCANALIA 2022”.

Visto el interés para realizar actividades para celebrar la efeméride de “La Vulcanalia” con el objeto de dinamizar la actividad cultural y turística de Soria y de consolidar esta conmemoración que viene realizándose desde la celebración de la efeméride “Numancia 2017” y así poner en

AHV/mpm

valor, tanto la celebración de esta festividad por la antigua Roma, realizada cada 23 de agosto en honor al dios del fuego Vulcano, como servir de homenaje y recuerdo del primer enfrentamiento entre el ejército romano y el ejército celtibérico de Numantinos y Segedenses y teniendo en cuenta que el turismo basado en eventos históricos tiene capacidad para atraer visitantes e incrementar la imagen del destino turístico, ofreciendo además una experiencia social.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Cultural Celtibérica Tierraquemada para la realización de las actividades conmemorativas de la "Vulcanalia 2022" habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ACC TIERRAQUEMADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA "VULCANALIA 2022"

REUNIDOS

De una parte,
El Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que actúa en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte,
D. Alberto Santamaría Calvo, con DNI número ..., que actúa en nombre y representación de la Asociación cultural Tierraquemada de Garray con CIF G42170563, en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General de Socios el 01/03/2019, con Domicilio en Garray (Soria), calle Garrejo, 17.

Intervienen, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Soria y de la A.C.C. Tierraquemada, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

I. Que ambas partes reconocen la importancia del sector turístico en la economía soriana, tanto por la generación de riqueza como por el empleo que crea y mantiene este sector.

AHV/mpm

II. Que, de igual manera, las dos partes reconocen el potencial de desarrollo del turismo y su papel como dinamizador social, así como su contribución a la proyección de la imagen y los valores de Soria. Un sector que, como ningún otro, es capaz de poner en valor los recursos históricos, culturales, gastronómicos, y medioambientales de esta ciudad.

III. Las dos partes son conscientes también de que este sector es uno de los grandes motores de desarrollo de la economía Soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

IV. Que el turismo basado en eventos históricos tiene capacidad para atraer visitantes e incrementa la conciencia de los habitantes de la ciudad y la imagen del destino turístico, ofreciendo además una experiencia social.

V. Que la A.C.C. Tierraquemada cuenta con los recursos suficientes y la experiencia en la organización y desarrollo de recreaciones históricas y tiene entre sus fines el de dar difusión al Patrimonio Cultural Numantino y Celtibérico mediante la recreación, reconstrucción y otros formatos de divulgación, tanto expositivos como de otra índole.

VI. Que el Ayuntamiento de Soria, a través de su Concejalía de Comercio y Turismo, tiene interés en potenciar la historia de la ciudad de Soria y del cercano yacimiento de Numancia como recurso turístico, dada su proyección nacional e internacional.

OBJETO

PRIMERO: Establecer un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la A.C.C. Tierraquemada, para la realización de una serie de actividades para celebrar la "Vulcanalia 2022" con el objeto de dinamizar la actividad cultural y turística del municipio y de consolidar esta conmemoración que viene realizándose desde la celebración de la efeméride Numancia 2017 y así poner en valor, tanto la celebración de esta festividad por la antigua Roma, realizada cada 23 de agosto en honor al dios del fuego Vulcano, como servir de homenaje y recuerdo del primer enfrentamiento entre el ejército romano y el ejército celtibérico de Numantinos y Segedenses.

SEGUNDO: Que es voluntad de ambas instituciones establecer una línea de colaboración en el acercamiento a la sociedad de la Cultura Celtibérica, en general y de la Numantina en particular como recurso cultural y turístico de Soria.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Soria y la A.C.C. Tierraquemada, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo las actividades de la celebración de la "Vulcanalia 2022" en el municipio de Soria como atractivo turístico y cultural, fijando las condiciones y compromisos aplicables a la colaboración entre ambas entidades.

Segunda. - La A.C.C. Tierraquemada realizará y organizará las siguientes actividades de la "Vulcanalia 2022" el día 27 de agosto de 2022 en la ciudad de Soria, para

AHV/mpm

rememorar "El inicio de una guerra injusta" que se produjo en esa fecha en el año 153 antes de Cristo. El programa completo se detalla en el Anexo I de este Convenio.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

La A.C.C. Tierraquemada se compromete a:

1. Realización de las actividades en las fechas, espacios y horarios comprometidos, detalladas en el Anexo I.
2. Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil de los eventos y actividades objeto del presente convenio, sin perjuicio de la coordinación de los restantes grupos y las actividades que estos realicen con la correspondiente comprobación de la posesión de sus correspondientes seguros de Responsabilidad Civil para la realización de las mismas.
3. Sonorización de las actividades realizadas en Mariano Granados y Plaza de Toros
4. Montaje de Sonido, efectos especiales, humo, luces etc., para la realización del espectáculo didáctico "El último adiós a Megara".
5. Proporcionar al Excmo. Ayuntamiento de Soria el diseño de los carteles y flyers promocionales, así como las correspondientes imágenes digitales para dicha promoción.
6. Promocionar y divulgar las actividades de la "Vulcanalia 2022" en fechas previas al evento, incluida la asistencia a la Feria de Turismo FITUR y la elaboración del material y vídeo promocional del evento, así como la impresión de carteles y flyers.
7. Alojamiento y manutención de los grupos participantes.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria se compromete a:

Proporcionar a la A.C.C. Tierraquemada la colaboración, ayuda, medios, recursos humanos y asistencia técnica adecuada para la mejor consecución de los fines establecidos en el presente Convenio de acuerdo con las necesidades que se indicarán a los servicios técnicos municipales, y en particular:

1. Facilitar a la Asociación el acceso a las infraestructuras necesarias y a la dotación de medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, incluidas las actividades de la Plaza Mariano Granados y en especial en Plaza de Toros (Apertura, control de acceso, control de ubicación en las localidades, seguridad y desalojo del coso
2. Apagado de las luces de refuerzo de la Plaza Mariano Granados para la realización del espectáculo didáctico "El Último Adiós a Megara"
3. Comunicación a las fuerzas de seguridad del evento para que se tomen las medidas necesarias de control y seguridad.
4. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad máxima de 40.000,00 € para asumir el compromiso de financiar las actividades previstas del evento "Vulcanalia 2022".
5. Facilitar un espacio adecuado para cambio de vestuario de los grupos participantes.
6. Promocionar y divulgar las actividades de la "Vulcanalia 2022" y organizar actividades complementarias propias con otros recursos municipales como el servicios de visitas guiadas y los Cines Mercado según se recoge en el Anexo I del presente convenio.

Cuarta.- El presente Convenio tiene una duración desde la aprobación del mismo hasta el 15 de octubre de 2022, fecha máxima de la justificación documental del mismo

AHV/mpm

conforme a lo establecido en la cláusula sexta, celebrándose las actividades y espectáculos desde el 23 al 27 de agosto, ambos incluidos .

Quinta.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria abonará a la A.C.C. Tierraquemada el importe recogido en el punto 4º de las obligaciones por él asumidas, del siguiente modo:

- Un 50% del total se abonará como anticipo al mes de la firma del Convenio.
- El 50% restante, una vez aprobada la justificación y el efectivo cumplimiento del Convenio.

Sexta.- Para la correcta justificación del Convenio será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación firmada por el Presidente de la entidad que incluya todas las actividades realizadas, con expresa referencia de las que se contemplan en el presente Convenio.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá:
 - a. Justificación de los gastos de las actividades incluidas dentro de este convenio con las facturas y justificantes de pago o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
 - b. Documentación acreditativa del pago de las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos realizados.
 - c. Certificado, firmado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, de no existencia de otras ayudas públicas que hayan financiado el proyecto subvencionado o relación de otras subvenciones recibidas para los mismos fines, con indicación de su procedencia y cuantía.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto por parte de este Ayuntamiento.
- Memoria fotográfica de la actividad desarrollada, que deberá entregarse en soporte digital.

El plazo para presentar la justificación será como máximo hasta el día 15 de octubre de 2022.

Séptima. - Todos los ingresos procedentes de las distintas actividades y espectáculos recogidos en la programación del presente convenio serán recaudados en concepto de taquilla de este Ayuntamiento, siendo los precios de las entradas de 5 € para adultos, 2 € para niños/as de entre 5 y 14 años y gratuita para menores de 5 años conforme a lo recogido la programación del Anexo I

Octava.- Procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el Art. 37 LGS y según el procedimiento contemplado en el Art. 42 de misma.

Novena.- Resolución del Convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.

AHV/mpm

Sábado 27-08-2022

- 10:45 Reunión Grupos para desfile hasta Plaza Mariano Granados. Plaza Mayor
- 11:00 Presentación grupos. Plaza Mariano Granados
- 11:30 Espectáculo ACC Tierraquemada (Romanos). Plaza Mariano Granados
- 12:00 Espectáculo Athenea Prómakhos. Plaza Mariano Granados
- 13:00 Espectáculo Legend. Plaza de Toros.
- 19:00 Espectáculo Ars Dimicandi. Plaza de Toros.
- 20:30 Espectáculo Terra Carpetana. Plaza Mariano Granados
- 21:00 Espectáculo Castra Legionis. Plaza Mariano Granados.
- 21:30 Espectáculo Ibercalafell. Plaza Mariano Granados.
- 22:00 Espectáculo ACC Tierraquemada (El último adiós a Megara). Plaza Mariano Granados.

* El orden y/o día de los espectáculos podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes por causas imprevistas incluidas las climatológicas o necesidades que así lo aconsejen de organización del evento.

Actividades complementarias organizadas por el Ayuntamiento dentro de otros servicios municipales:

- Visitas Guiadas Municipales Teatralizadas "Vulcanalia 2022" con salida desde la Oficina Municipal de Turismo a las 11 h los días 25, 26 y 27 de agosto. Es necesaria inscripción previa en el precio de 5 €.
- Ciclo de Cine "La Vulcanalia" en Cines Mercado:
 - o LA CAÍDA DEL IMPERIO ROMANO dirigida por ANTHONY MANN el martes 23 a las 19:30 h
 - o ESPARTACO dirigida por STANLEY KUBRICK miércoles 24 a las 19:30 h
 - o ANIBAL dirigida por C.L. BRAGAG jueves 25 a las 19:30 h
 - o ATILA, HOMBRE O DEMONIO dirigida por PIETRO FRANCISCI viernes 26 a las 19:30 h

AHV/mpm

6º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "II FERIA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DE SORIA (SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE)".

Visto el interés por llevar a cabo la II Feria de la Movilidad Sostenible de Soria dentro de la Semana Europea de la Movilidad Sostenible teniendo en cuenta los buenos resultados de la primera feria celebrada el año pasado, las sinergias que se generan con el sector comercio de la ciudad con actuaciones de promoción y apoyo al mismo y teniendo también como objetivo el convertir a la ciudad de Soria en referente en el uso de energías renovables dando a conocer la actual oferta existente de vehículos impulsados por energías limpias del sector empresarial soriano.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios para la organización de la citada feria habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "II FERIA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DE SORIA (SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE)"

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen en nombre y representación del Ayuntamiento de Soria (en adelante, el Ayuntamiento) y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara para la organización de la "II Feria de la movilidad

AHV/mpm

sostenible de Soria – Semana Europea de la Movilidad Sostenible” (en adelante, la Feria), y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento y la Cámara tienen previsto organizar una feria de exposición y venta de vehículos, con presencia asimismo de los propulsados por energías limpias y sostenibles, en espacios públicos de la ciudad de Soria, que dinamice y promueva dicho sector empresarial, y sea además, un instrumento para dinamizar e incentivar las ventas del comercio minorista y el turismo en la ciudad de Soria, y promover el consumo en estos sectores.

2.- Que la Feria también pretende hacer especial hincapié en los beneficios que tanto para la salud pública como para el medio ambiente tiene el uso de determinados modos de transporte más sostenibles y limpios (vehículos eléctricos, híbridos, etc.), coincidiendo con la celebración de la Semana Europea de la Movilidad Sostenible.

3.- Que tanto el Ayuntamiento como la Cámara tienen interés en cooperar conjuntamente para desarrollar dicha iniciativa, por lo que

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara para organizar la “II Feria de la movilidad sostenible de Soria – Semana Europea de la Movilidad Sostenible”, de exposición y venta de vehículos, y las actuaciones de promoción correspondientes para el sector del comercio minorista, con los objetivos expuestos anteriormente.

Asimismo, se pretende convertir la ciudad de Soria en referente en el uso de energías renovables, dando a conocer la actual oferta existente de vehículos impulsados por energías limpias del sector empresarial soriano. También se procurará:

- Concienciar a la ciudadanía soriana que el sector comercial minorista necesita el cliente local para continuar manteniendo su actividad empresarial.
- Convertir las calles comerciales de la ciudad de Soria en un atractivo para los sorianos y los turistas que paseen por ellas, lo que implicará un aumento de visitas a los establecimientos participantes, y por tanto, la posibilidad de aumentar sus ventas y fidelizar la clientela.
- Promocionar el consumo en el comercio tradicional y cercano.
- Dar a conocer la amplia y variada oferta comercial existente.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

AHV/mpm

La celebración de la Feria está prevista para los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022. Si debido a causas de fuerza mayor no pudiese realizarse en las fechas previstas, podría ser pospuesta a los días 23, 24 y 25 de septiembre.

TERCERA.- Empresas participantes.

Las empresas participantes en la Feria que deseen exponer vehículos para su venta, y los establecimientos comerciales que se adhieran a las actuaciones de promoción que se organicen, deberán tener el domicilio social en Soria y cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción, asumiendo los compromisos y normas contempladas en las bases de participación que se recogen como anexo a este convenio. Dichas bases serán publicadas en la web de la Cámara y en la del Ayuntamiento.

CUARTA.- Actuaciones de promoción previstas.

La organización promocionará la Feria y las actuaciones de promoción a través de diversas vías (carteles publicitarios, flyers informativos, mupis, medios de comunicación, etc.), al objeto de captar el mayor número posible de visitantes y potenciales clientes.

Asimismo, se desarrollará una campaña de promoción comercial del 12 al 23 de septiembre denominada "**Los días verdes del comercio**", que incluirá diversas actuaciones (concurso de escaparates, instalación de vinilos, sorteo de premios, etc.).

QUINTA.- Presupuesto estimado de gastos.

El presupuesto estimado de gastos de la organización de la Feria y de las actuaciones de promoción correspondientes del sector del comercio, ascienden a 24.000 euros.

SEXTA.- La Cámara.

La Cámara como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria.

Asimismo, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y tiene entre las funciones público-administrativas encomendadas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la de "*promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones*".

La Cámara colaborará con el Ayuntamiento en la organización de la Feria y las actuaciones de promoción correspondientes, aportará los recursos humanos que se requieran para su correcto desarrollo, y asumirá determinados costes que conlleva su organización, a través de la ayuda económica por importe máximo de 9.481,74 euros que reciba como subvención en el marco del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2022, financiado por la Secretaria de Estado de Comercio del Ministerio de Industria,

AHV/mpm

Comercio y Turismo, y FEDER) de la UE (promoción, publicidad y otros conceptos elegibles relativos a la actuación de promoción del comercio minorista exclusivamente).

A la finalización de las actuaciones y antes del 30 de noviembre de 2022 la Cámara presentará ante el Ayuntamiento la correspondiente justificación del convenio según las condiciones de control y fiscalización exigibles aportando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación firmada por el Presidente de la entidad, con descripción del proyecto realizado y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de cada actividad realizada, que contendrá:
 - a. Justificación de los gastos de las actividades incluidas dentro de este convenio con las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
 - b. Documentación acreditativa del pago de las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos realizados.
 - c. Certificado, firmado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, de no existencia de otras ayudas públicas que hayan financiado el proyecto subvencionado.
3. Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto por parte de este Ayuntamiento.
4. Memoria fotográfica de la actividad desarrollada, que deberá entregarse en soporte digital.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento.

El Ayuntamiento colaborará con la Cámara en la organización de la Feria y las actuaciones de promoción correspondientes, y asumirá los costes en la cuantía resultante de la diferencia, si existe, entre el presupuesto estimado de gastos y la aportación económica de la Cámara citada en el punto anterior hasta la aportación máxima de 14.518,26 €.

El Ayuntamiento se compromete a abonar a la Cámara un anticipo del 50% del importe máximo establecido en el plazo de un mes desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo establecido a efectos de justificación de las actuaciones y el abono del resto de la financiación.

Dentro de la aportación máxima establecida anteriormente el Ayuntamiento asumirá los gastos que no hayan sido imputados a la aportación económica de la Cámara, como diseño, impresión y distribución de material promocional; campaña de publicidad; seguro de responsabilidad civil; coste de los premios del sorteo, y otros que puedan generarse (señalética, montaje y desmontaje de vallas en stands, imprevistos, etc.).

AHV/mpm

El Ayuntamiento abonará a la Cámara la cantidad final resultante una vez realizada la justificación económica conforme a lo establecido en el apartado anterior.

OCTAVA.- Imagen corporativa de ambas instituciones.

Tanto el Ayuntamiento como la Cámara, cederán sus logotipos para ser utilizados en la promoción de la Feria y las actuaciones de promoción correspondientes. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio de colaboración, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial.

NOVENA.- Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a mantener un diálogo fluido a través de reuniones de trabajo entre representantes del Excmo. Ayuntamiento de Soria y representantes de la Cámara, para desarrollar las acciones concretas contempladas en el presente convenio y realizar el correspondiente seguimiento a través de la comisión informativa del área de comercio donde podrán comparecer al efecto de informar sobre las actuaciones realizadas.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio de colaboración, incluso una vez finalizada la Feria y las actuaciones de promoción correspondientes, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.

EL ALCALDE DE SORIA

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

Fdo; Carlos Martínez Mínguez

Fdo; Alberto Santamaría Calvo

ANEXO

BASES DE PARTICIPACIÓN EXPOSITORES

PRIMERA.- Objetivos y finalidad.

El Ayuntamiento y la Cámara de Soria organizan una Feria de exposición y venta de vehículos (automóviles, motocicletas, bicicletas, etc.) en espacios públicos de la ciudad de Soria, con presencia asimismo de los propulsados por energías limpias y sostenibles,

AHV/mpm

que dinamice y promocióne dicho sector empresarial, y sea además, un instrumento para incentivar el comercio minorista.

Estas actuaciones están cofinanciadas por el Ayuntamiento de Soria, y por la Cámara a través de la ayuda económica que reciba como subvención en el marco del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2022, financiado por la Secretaria de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y FEDER) de la Unión Europea.

La Feria también pretende hacer especial hincapié en los beneficios que tanto para la salud pública como para el medio ambiente tiene el uso de determinados modos de transporte más sostenibles y limpios (vehículos eléctricos, híbridos, etc.), coincidiendo con la celebración en el mes de septiembre de la Semana Europea de la Movilidad.

Uno de los objetivos es convertir la ciudad de Soria en referente en el uso de energías renovables, dando a conocer la actual oferta existente de vehículos impulsados por energías limpias del sector empresarial soriano.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

La celebración de la Feria está prevista para los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, en espacios públicos de la ciudad de Soria.

TERCERA.- Empresas expositoras participantes.

Las empresas participantes en la Feria que deseen exhibir vehículos en un espacio de exposición para su venta, deberán tener su domicilio social en Soria capital (motocicletas y bicicletas en la provincia), disponer de alta en el I.A.E. correspondiente a venta de vehículos, y registrar en la Cámara la ficha de participación en el plazo establecido, comprometiéndose y responsabilizándose del íntegro cumplimiento de las bases y directrices que se establezcan.

La organización entiende que en esta II edición, se debe dar un carácter más sostenible a la Feria, por lo que los automóviles expuestos por cada empresa deberán contar, como mínimo, con la etiqueta C (distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico), además de requerir que un 25% como mínimo del total de los expuestos por cada empresa, dispongan de una etiqueta más eficiente y menos contaminante (etiquetas Eco y/o 0).

En todo caso, los vehículos expuestos deberán ser propiedad de cada empresa expositora en la Feria, asumiendo el compromiso del correcto etiquetado de los automóviles.

CUARTA.- Horario de la Feria.

El horario previsto de apertura de la Feria es desde las 10,30 hasta las 14 horas y de 17 a 20,30 horas el viernes 16 y sábado 17 de septiembre de 2022, y desde las 10,30 a 14 horas y de 17 a 19 horas el domingo 18 de septiembre de 2022.

AHV/mpm

QUINTA.- Espacios de exposición.

Las empresas participantes se ubicarán en espacios de exposición delimitados, ubicados en espacios públicos de la ciudad de Soria.

La adjudicación de espacios entre las empresas expositoras de automóviles se realizará mediante sorteo público.

Cada empresa dispondrá en su espacio de exposición de señalítica con su nombre comercial. El mobiliario y la decoración del stand será responsabilidad de los expositores encargándose la organización de la delimitación de los diferentes espacios y de proporcionar determinado material promocional para disponer de una imagen homogénea de la Feria.

SEXTA.- Promoción de la Feria.

La organización promocionará la Feria a través de diversas vías (carteles publicitarios, flyers informativos, mupis, redes sociales, publicidad, etc.), al objeto de captar el mayor número posible de visitantes y potenciales clientes.

SÉPTIMA.- Seguros y responsabilidad.

La organización contratará un seguro de responsabilidad civil. Cada expositor deberá disponer de un seguro de accidentes y responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad correspondiente a cualquier contingencia que pueda acontecer durante el desarrollo de la Feria en el espacio de exposición que le haya sido asignado, así como a los vehículos, mobiliario y otros elementos ubicados en el mismo.

Además, eximen expresamente a la organización (Ayuntamiento y Cámara de Soria), de toda responsabilidad por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de su participación en la Feria y la ubicación en su espacio de exposición o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La organización tampoco será responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la empresa participante por casos fortuitos y de fuerza mayor, responsabilidades en cuanto a la seguridad del espacio cedido, ni por los daños que puedan producirse a las personas, mercancías o cosas existentes en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

OCTAVA.- Vigilancia.

Serán los expositores como en la anterior edición de la Feria, los responsables de garantizar la seguridad en sus espacios de exposición.

NOVENA.- Sorteo de premios para visitantes a la Feria.

Al finalizar la Feria, la organización realizará un sorteo entre los visitantes que depositen una papeleta de participación en la urna que dispondrá cada empresa participante en su espacio de exposición. Las empresas expositoras deberán:

AHV/mpm

- ü Disponer de papeletas, así como hacer entrega de ellas a quienes se las soliciten.
- ü Colocar en un lugar visible las urnas donde los visitantes podrán depositar sus papeles y facilitar, en la medida de lo posible, a los visitantes de la feria el acceso a dichas urnas.
- ü Guardar y vigilar la integridad de la urna y las papeletas dentro depositadas, hasta que la organización solicite que se le entreguen.

DÉCIMA.- Obligaciones de las empresas expositoras participantes.

Las empresas expositoras participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- ü Ocupación e instalación de sus vehículos en el espacio de exposición asignado por la organización el jueves 15 de septiembre por la tarde, y desocupación y desinstalación el domingo 18 de septiembre por la tarde tras la finalización de la Feria.
- ü Disponer de un seguro de accidentes y responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad correspondiente a cualquier contingencia que pueda acontecer durante el desarrollo de la Feria en el espacio de exposición que le haya sido asignado, así como a los vehículos, mobiliario y otros elementos ubicados en el mismo.
- ü Disposición u obtención, en su caso, de los permisos, licencias y autorizaciones legales que sean necesarios, con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, sanitarias y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio de exposición asignado, especialmente las de seguridad y protección de datos de carácter personal que le afecten.
- ü Cesión a la organización del uso del logotipo de su empresa para el material promocional.
- ü Los vehículos expuestos deberán ser propiedad de cada empresa participante en la Feria.
- ü Cada empresa expositora de automóviles deberá contar, como mínimo, con la etiqueta C (distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico) de dichos vehículos, además de requerir que un 25% como mínimo del total de los expuestos por cada empresa, dispongan de una etiqueta más eficiente y menos contaminante (etiquetas Eco y/o 0).

UNDÉCIMA.- Documentación a presentar en la Cámara.

- Solicitud oficial de inscripción cumplimentada y firmada.
- Logotipo de la empresa en formato digital de alta calidad.

DUODÉCIMA.- Plazo de presentación.

AHV/mpm

Las inscripciones podrán presentarse hasta las 15:00 horas del miércoles 17 de agosto de 2022, a través del correo electrónico info@camarasoria.com o bien de forma presencial en las instalaciones de la Cámara de Comercio en C/ Venerable Carabantes, 1C, 1º de Soria.

A las diez horas y veinte minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Acctal.